**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO**
**DECRETO 1082 de 2015**

**ASPECTOS GENERALES**

**OBJETO CONTRACTUAL: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ Y EL MUNICIPIO DE CACHIPAY, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES (CESPA) Y HOGAR DE PASO EN EL MARCO DE LA LEY 1801 DE 2016 Y LEY 1098 DE 2006".**

El municipio en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

**NECESIDAD DE LA ENTIDAD:**

La Constitución Política establece en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado; "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". El artículo 315 del mismo cuerpo normativo establece que son atribuciones del alcalde 3) Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El municipio de Cachipay como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " cuya ejecución se incluye en los instrumentos de planeación como el programa de gobierno del Alcalde Municipal, el plan de ordenamiento territorial, el plan de desarrollo, el plan financiero, el plan de inversiones y el presupuesto municipal, siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del Municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan.

Los Municipios, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La protección integral de los niños, niñas y adolescentes es una obligación prioritaria del Estado colombiano, tal como lo establece la Constitución Política de Colombia en su artículo 44. Esta norma consagra que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, y que es deber de la familia, la sociedad y el Estado garantizar su desarrollo armónico e integral, así como protegerlos contra toda forma de violencia, abuso o abandono. En consecuencia, cualquier situación que vulnere los derechos de un niño o adolescente exige una respuesta inmediata y eficaz por parte de las autoridades competentes, especialmente del nivel territorial.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 1098 de 2006, o Código de Infancia y Adolescencia, establece el marco normativo para la protección de los derechos de esta



Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

población. Esta ley define las medidas de restablecimiento de derechos para niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de negligencia, maltrato, abandono, abuso sexual, explotación laboral, entre otras formas de vulneración. Dentro de estas medidas se encuentra la ubicación provisional en hogares de paso, los cuales son espacios diseñados para brindar atención inmediata, protección y cuidado transitorio mientras se adopta una medida definitiva de protección.

El Artículo 53 de la Ley 1098 es explícito al señalar que los hogares de paso constituyen una medida urgente y provisional que debe ser implementada tan pronto se identifique una situación de vulneración de derechos. Esta medida tiene como finalidad garantizar el bienestar del niño o adolescente en un entorno seguro, en tanto las autoridades competentes –como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las defensorías de familia– definen la medida de protección más adecuada a largo plazo. La ubicación en un hogar de paso, por tanto, es una respuesta estatal inmediata que permite evitar riesgos mayores, como la revictimización o el agravamiento de la situación de vulnerabilidad.

Por otro lado, la Ley 715 de 2001, que organiza la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, establece en sus artículos 44 y siguientes que los municipios tienen la responsabilidad de financiar, coordinar y garantizar la prestación de servicios sociales, entre ellos los relacionados con la protección integral de la infancia y la adolescencia. Esta ley hace énfasis en que los municipios deben asegurar la implementación de programas y servicios de atención a población en situación de riesgo, lo cual incluye claramente los hogares de paso como dispositivos necesarios para cumplir con esta obligación.

Adicionalmente, el Decreto 860 de 2010, que reglamenta parcialmente la Ley 1098, establece los lineamientos para el funcionamiento de las distintas modalidades de atención para niños, niñas y adolescentes, incluyendo los hogares de paso. Este decreto precisa que los entes territoriales deben articular esfuerzos con el ICBF y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para garantizar la atención oportuna y eficaz de los menores en situación de vulnerabilidad.

Adicionalmente, el Decreto 860 de 2010, que reglamenta parcialmente la Ley 1098, establece los lineamientos para el funcionamiento de las distintas modalidades de atención para niños, niñas y adolescentes, incluyendo los hogares de paso. Este decreto precisa que los entes territoriales deben articular esfuerzos con el ICBF y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para garantizar la atención oportuna y eficaz de los menores en situación de vulnerabilidad.

Por lo anterior, los municipios están obligados a contar con hogares de paso como parte del sistema de protección integral para niños, niñas y adolescentes. Esta obligación se deriva de normas constitucionales, legales y reglamentarias, así como de la jurisprudencia de la Corte Constitucional. La implementación de hogares de paso permite dar una respuesta inmediata y eficaz a situaciones de riesgo o vulneración de derechos, garantizando así el interés superior del niño y la protección efectiva de sus derechos fundamentales.

Aunado a ello, la creación del centro y la cooperación interadministrativa entre los municipios refuerzan el Sistema Nacional de Coordinación (SNCRPA), que establece la necesidad de articulación y cooperación interinstitucional. El SNCRPA busca coordinar a las diferentes entidades del Estado, tanto a nivel nacional como departamental, para asegurar que se implementen prácticas restaurativas en todo el país, y es aquí donde el Centro Transitorio en los municipios de Cachipay y Facatativá se convierte en una extensión práctica de este sistema. La cooperación entre ambos municipios, mediante un convenio interadministrativo, facilita el cumplimiento de los principios del SRPA, asegurando la integración de recursos y la atención integral para los adolescentes en conflicto con la ley.



Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

Los Comités Departamentales del SRPA, establecidos en el Decreto 1885 de 2015, tienen la función de coordinar y articular los esfuerzos a nivel departamental, lo que incluye el seguimiento y evaluación de las acciones del SRPA en cada región. El Centro Transitorio será una parte integral de este proceso, ya que contribuirá a la implementación efectiva de las políticas públicas relacionadas con el SRPA. A través de la creación de este centro, se fortalece la capacidad de los municipios de Cachipay y Facatativá para participar activamente en las acciones de coordinación interinstitucional a nivel departamental, asegurando que las medidas de rehabilitación sean adecuadas y eficaces, y alineadas con los marcos normativos establecidos por los Comités Departamentales del SRPA.

Asimismo, el enfoque de justicia restaurativa es crucial para la rehabilitación de los adolescentes, y el Centro Transitorio en los municipios permitirá implementar prácticas restaurativas que fomenten el diálogo, la reparación del daño y la reintegración del adolescente a la sociedad. Al ser una medida alineada con los principios del SRPA y del SNCRPA, este centro servirá como un espacio donde los adolescentes puedan reflexionar sobre el daño causado, participar en procesos de reparación y adquirir herramientas para su inclusión social. Esto garantiza que el proceso de rehabilitación no sea solo una medida punitiva, sino una oportunidad de cambio y aprendizaje para los adolescentes, de acuerdo con las pautas de la justicia restaurativa.

Por otro lado, la creación del centro y la cooperación interadministrativa entre los municipios refuerzan el Sistema Nacional de Coordinación (SNCRPA), que establece la necesidad de articulación y cooperación interinstitucional. El SNCRPA busca coordinar a las diferentes entidades del Estado, tanto a nivel nacional como departamental, para asegurar que se implementen prácticas restaurativas en todo el país, y es aquí donde el Centro Transitorio en los municipios de Cachipay y Facatativá se convierte en una extensión práctica de este sistema. La cooperación entre ambos municipios, mediante un convenio interadministrativo, facilita el cumplimiento de los principios del SRPA, asegurando la integración de recursos y la atención integral para los adolescentes en conflicto con la ley.

De igual forma los comités Departamentales del SRPA, establecidos en el Decreto 1885 de 2015, tienen la función de coordinar y articular los esfuerzos a nivel departamental, lo que incluye el seguimiento y evaluación de las acciones del SRPA en cada región. El Centro Transitorio será una parte integral de este proceso, ya que contribuirá a la implementación efectiva de las políticas públicas relacionadas con el SRPA. A través de la creación de este centro, se fortalece la capacidad de los municipios de Cachipay y Facatativá para participar activamente en las acciones de coordinación interinstitucional a nivel departamental, asegurando que las medidas de rehabilitación sean adecuadas y eficaces, y alineadas con los marcos normativos establecidos por los Comités Departamentales del SRPA.

Asimismo, el enfoque de justicia restaurativa es crucial para la rehabilitación de los adolescentes, y el Centro Transitorio en los municipios permitirá implementar prácticas restaurativas que fomenten el diálogo, la reparación del daño y la reintegración del adolescente a la sociedad. Al ser una medida alineada con los principios del SRPA y del SNCRPA, este centro servirá como un espacio donde los adolescentes puedan reflexionar sobre el daño causado, participar en procesos de reparación y adquirir herramientas para su inclusión social. Esto garantiza que el proceso de rehabilitación no sea solo una medida punitiva, sino una oportunidad de cambio y aprendizaje para los adolescentes, de acuerdo con las pautas de la justicia restaurativa.

En atención a lo anterior, se requiere adelantar un proceso contractual que permita seleccionar un proveedor idóneo que cumpla con los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia requeridos. Este procedimiento deberá llevarse a cabo conforme a los principios orientadores de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones



Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

concordantes, garantizando la transparencia, la economía, la responsabilidad y la satisfacción de los fines esenciales del Estado en materia de inclusión social y desarrollo económico sostenible.

La administración municipal de CACHIPAY - CUNDINAMARCA, a través del Plan de Desarrollo Municipal "DESDE EL CAMPO, MAS PARA TODOS 2024 – 2027", estableció dentro de sus líneas estratégicas, un programa de FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA, subprograma COMNISARIA DE FAMILIA en la META 159 con el propósito de firmar anualmente convenios para menores infractores y hogares de paso para niños, niñas y adolescentes y centro transitorios de protección y la .

**TIPO DE CONTRATO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Los convenios interadministrativos están regulados principalmente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), en especial en su artículo 95, el cual establece que las entidades estatales pueden celebrar convenios entre sí, bajo la modalidad de contratación directa, conforme a los artículos 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Estos convenios se celebran con el fin de aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos, físicos y financieros para el cumplimiento de funciones administrativas o la ejecución de actividades de interés común. La norma busca facilitar la cooperación entre entidades públicas y promover la eficiencia administrativa, manteniendo siempre la sujeción a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

**TIPO DE PERSONA:** PERSONA JURÍDICA

La entidad requiere para satisfacer la necesidad, una persona que cumpla con el siguiente perfil:

| | |
|---|---|
| REQUISITO: | Personería Jurídica - Entidad pública<br>Contar con servicio de hogar de paso y centro transitorio que cumplan con la reglamentación en la materia. |

**VALOR DEL CONVENIO:** Las partes convinieron el valor del contrato a suscribir hasta en la suma: de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000)** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**.**

**FORMA DE PAGO**: **EL MUNICIPIO DE CACHIPAY** cancelará a **EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ** el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal así:

Un único pago por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12.000.000)** dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio, previa cuenta de cobro presentada por la secretaria de Hacienda del Municipio de Facatativá o quien se designe para este fin. Lo anterior, previa presentación de informe de actividades y del supervisor, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones.

**ÍNDICE DE PRECIO AL COMÚN CONSUMIDOR – IPC**

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%),



Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

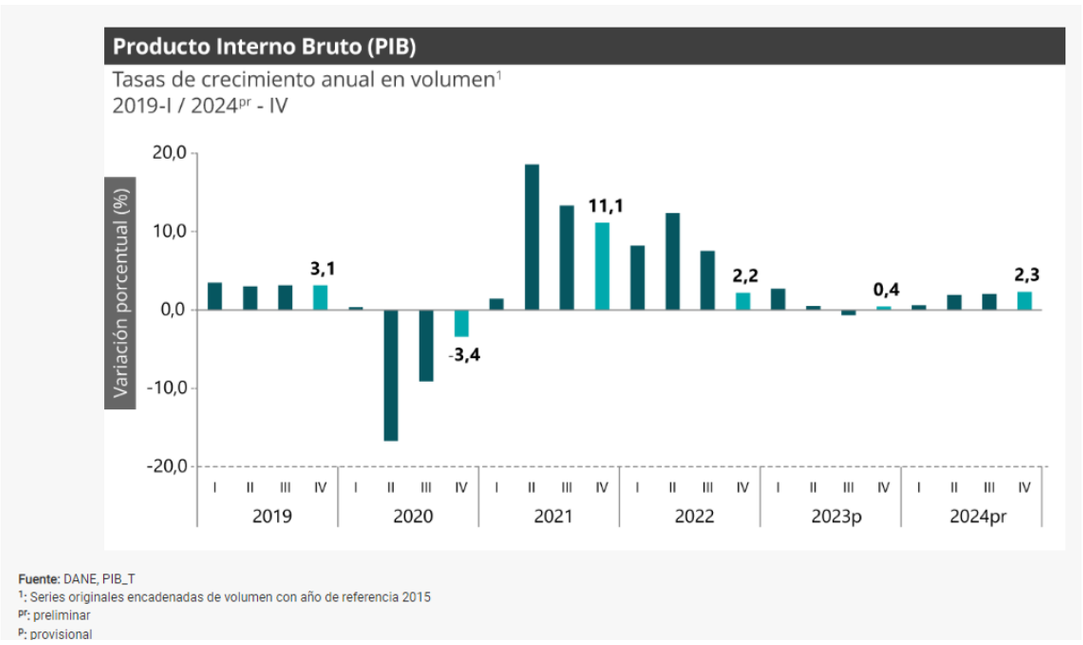
Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Febrero 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 8,74 | 0,33 | 5,57 | 0,22 |
| Transporte | 12,93 | 0,86 | 0,12 | 1,57 | 0,21 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 1,07 | 0,33 | 1,16 | 0,36 |
| TOTAL | 100,00 | 1,09 | 1,09 | 1,14 | 1,14 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,13 | 0,02 | 0,97 | 0,02 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,06 | 0,00 | 0,93 | 0,03 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 1,13 | 0,12 | 0,82 | 0,09 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,30 | 0,02 | 0,81 | 0,04 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,38 | 0,02 | 0,65 | 0,03 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,54 | 0,10 | 0,60 | 0,11 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,70 | 0,02 | 0,54 | 0,02 |
| Salud | 1,71 | 0,59 | 0,01 | 0,54 | 0,01 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,22 | 0,01 | -0,02 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pr: preliminar
P: provisional

El Producto Interno Bruto crece **1,7%** en el año 2024 respecto al año 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).



Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En el cuarto trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece **2,3%** respecto
al mismo periodo de 2023 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por
efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades
económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
• Industrias manufactureras crece 1,1%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024[pr] / 2023[p] | 2024[pr]-IV / 2023[p]-IV | 2024[pr]-IV / 2024[pr]-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 8,1 | 6,5 | -0,3 |
| Explotación de minas y canteras | -5,2 | -5,9 | -0,4 |
| Industrias manufactureras | -2,1 | 0,3 | 1,1 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,9 | -0,04 | -0,1 |
| Construcción | 1,9 | 0,5 | -0,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 1,4 | 4,4 | 3,2 |
| Información y comunicaciones | -0,8 | -0,6 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 0,4 | -1,1 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,1 | 0,03 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,2 | 4,0 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 8,1 | 5,5 | -0,4 |
| **Valor agregado bruto** | **1,8** | **2,3** | **0,8** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,1 | 2,1 | 0,7 |
| **Producto Interno Bruto** | **1,7** | **2,3** | **0,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T



Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

**REFERENCIAS CONTRACTUALES:**

El valor determinado para el presupuesto oficial se estimó desde el cálculo de necesidades de vigencias anteriores de este servicio en relación con la invitación de la Alcaldía de Facatativá del servicio a prestar, con el propósito de contar con la totalidad de recursos para solventar este servicio, así:

| Servicio | Cupos Mensuales | Valor Unitario | Total Mensual |
|---|---|---|---|
| **Hogar de Paso** (Estancia 8 días) | 2 | $615.000 | $1.230.000 |
| **CETRA** (Centro Transitorio) | 1 | $285.000 | $285.000 |
| **CTP** (Traslado por Protección) | 1 | $152.000 | $152.000 |
| **VALOR TOTAL MENSUAL** | **4 cupos** | | **$1.667.000** |

1. Designar un funcionario para la supervisión del convenio.
2. Presentar la cuenta de cobro a su Municipio.
3. Ofrecer las instalaciones adecuadas para el funcionamiento del Hogar de Paso y Centro Transitorio para Adolescentes.
4. Permitir el ingreso a las instalaciones al funcionario designado por su municipio para la supervisión del convenio.
5. Llevar en forma clara y ordenada el registro de ingreso y retiro de beneficiarios.
6. Brindar a los beneficiarios la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual.
7. Los beneficiarios contarán con lo siguiente:
a. Alimentación
b. Dotación básica para la prestación del servicio (alojamiento)
c. Equipo Interdisciplinario para la atención integral y el goce efectivo de sus derechos, de sus familias y/o redes vinculares de apoyo.
8. Informar de manera inmediata a la autoridad competente cuya responsabilidad se adelante el proceso acerca de la evolución o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los beneficiarios.
9. Requerir con anterioridad a las autoridades competentes que haya remitido algún caso en concreto y que el vencimiento en cuanto a su estancia máxima este por vencer, en el entendido de instar a dicha autoridad a los términos establecidos dentro del proceso.
10. Utilizar los recursos en dinero asignados por el ente territorial exclusivamente para la destinación específica en cada caso.

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos provenientes del presente convenio serán destinados por la Secretaría de Gobierno de Facatativá en las siguientes actividades:

1. Alimentación: Deberá suministrarse alimentación completa (desayuno, almuerzo, comida y refrigerios), según el estándar diario de calorías y nutrientes de acuerdo con su desarrollo, condiciones nutricionales y según lo establecido en la normativa correspondiente, prestar el suministro de asistencia alimentaria de lunes a domingo sin ninguna interrupción a los beneficiarios remitidos por la autoridad competente: Comisarias de Familia e ICBF.
2. Dotación básica para la prestación del servicio (alojamiento): Asignación de un espacio habitacional que cumpla con adecuadas condiciones ambientales, cama individual, almohada, tendidos y cobijas.
3. Contratación de Talento Humano: Equipo Interdisciplinario: El Hogar de paso y el Centro de Protección deben contar con el Equipo Interdisciplinario, así: * Abogado * Psicólogo *



Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020

Trabajador Social o Profesional en Desarrollo Familiar Pedagogo Auxiliar de Enfermería * Médico * Personal del área de Servicios Lo anterior conforme a los lineamientos del ICBF y demás normativa.

**APORTE MUNICIPIO DE FACATATIVÁ:**

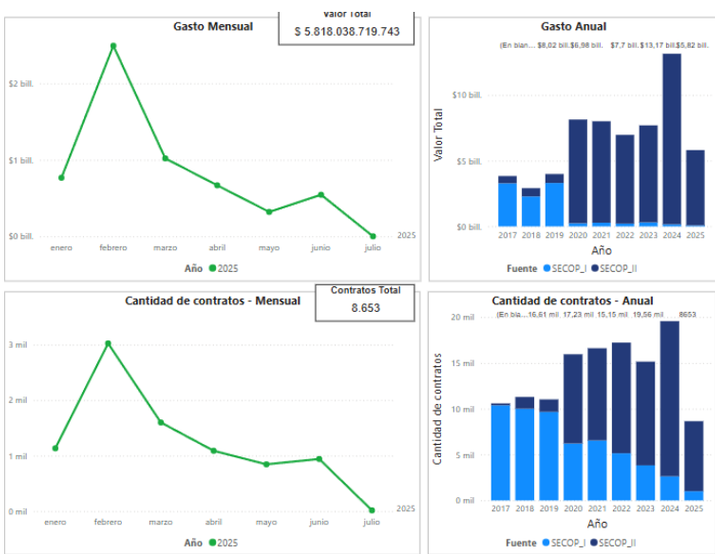
Se realizará mediante la infraestructura con que cuenta el municipio de Facatativá. El proyecto cuenta con aval y certificación del ICBF Regional Cundinamarca, mediante el Proyecto de Atención Institucional (PAI), garantizando el cumplimiento de estándares de calidad en la atención. El inmueble destinado para este servicio se encuentra debidamente registrado bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 156-59675 y dispone de la dotación necesaria para su funcionamiento.

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA**

El servicio por contratar que ofrece el mercado está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

| | | |
|---|---|---|
| Segmento | 93 | Servicios políticos y de asuntos cívicos |
| Familia | 14 | Servicios comunitarios y sociales |
| Clase | 15 | Desarrollo y servicios sociales |
| Codificación | 93141500 | |

Conforme a los datos dispuestos por Colombia Compra Eficiente, para la vigencia 2025 en la codificación referida, la demanda de tales servicios por parte de los usuarios del sistema de compra pública se comportó de la siguiente manera:

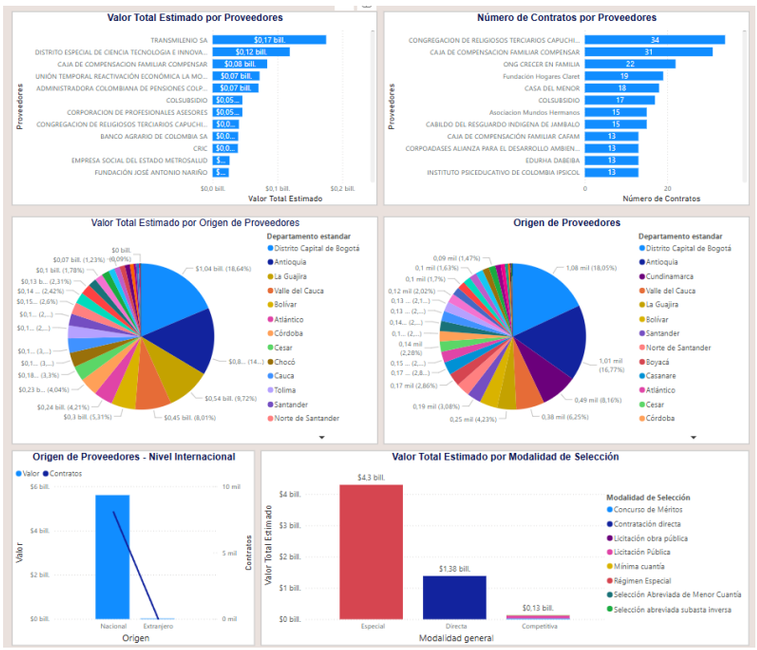



Fuente: *Modelo de Abastecimiento Estratégico. Colombia Compra Eficiente.*

Frente a la oferta de tales servicios, existen proveedores que cuentan con la capacidad de asumir y proveer la prestación de estos bienes y servicios para entidades públicas, como a continuación se indica:



Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020




Fuente: *Modelo de Abastecimiento Estratégico. Colombia Compra Eficiente.*

Se expide el presente análisis en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 a los dos (02) días del mes de septiembre de 2026.

**LUIS MIGUEL CRUZ NIETO**
Secretario General y de Gobierno



Dirección: Calle 4 Carrera 5 Esquina, Palacio Municipal
Teléfono: 3142979334 Teléfono móvil: 3142979334
Email: despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co
Código postal 253020